



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO.....

DEPENDENCIA.....

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

Las suscritas Diputadas Claudia García Hernández, Presidenta de la Comisión de Planeación, Ordenamiento Territorial y de la Gestión del Agua y Priscilla Franco Barba Presidenta de la Comisión de Gestión Metropolitana de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presentamos ante esta Asamblea la siguiente:

**MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO
AGENDADO CON EL N° 7. 18 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
ORDINARIA N° 112 DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2023**

En lo referente al contenido del Dictamen se aprueba incorporar a la Parte Considerativa del Dictamen lo siguiente:

PRIMERA a DECIMO CUARTA. [En los términos del Dictamen]

Aprobado

DECIMO QUINTA. Las Comisiones Dictaminadoras, en estricto cumplimiento a las facultades con que cuentan las autoridades federales en materia de telecomunicaciones y con el objetivo de evitar cualquier interpretación que pudiese dar pie a presumir algún tipo de invasión a dichas competencias, consideramos de suma importancia presentar una nueva redacción del artículo 10, fracción XXI del Código Urbano del Estado de Jalisco, en su segundo párrafo y adicionar un tercer párrafo, a fin de ser más precisos en los alcances de la competencia municipal respecto al soterramiento, ya que de la lectura original del segundo párrafo se pudiera interpretar que la prohibición consiste en la suspensión del derecho al acceso a la información, las telecomunicaciones y, por ende, la prohibición de instalar las redes telecomunicaciones que el Instituto Federal de Telecomunicaciones ha autorizado, de tal forma que no puedan ser ejecutadas y, en consecuencia, el ámbito municipal podría invadir la competencia exclusiva de la Federación en la materia.

En este caso, con la nueva redacción se plantea que, existiendo la infraestructura básica municipal de manera soterrada y



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

dedicada expresamente para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, las autoridades municipales deberán coordinarse con los concesionarios a fin de que el cableado aéreo sea soterrado en la infraestructura existente con las garantías de permanencia del servicio, bajo condiciones de igualdad, no discriminación y acceso universal, evitando por cualquier motivo, monopolios sobre el uso y disfrute de las redes de infraestructura básica municipal.

PARTE RESOLUTIVA. [En los términos del Dictamen]

DICTAMEN Dice	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Debe decir
ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan las fracciones LI Bis al artículo 5; segundo párrafo a la fracción XXI del artículo 10; el CAPÍTULO IV BIS al Título Noveno, Sección Primera "De la Obra Civil para Telecomunicaciones" con los artículos 295 Bis y 295 Ter; Sección Segunda "Del uso, creación y acceso compartido de la infraestructura para telecomunicaciones" con los artículos 295 Quater, 295 Quinquies, 295 Sexies, 295 Septies y 295 Octies; CAPÍTULO I Bis al TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO "Del derecho a la seguridad y protección de las personas y sus bienes por infraestructura de telecomunicaciones", con los artículos 357 Ter y 357 Quater y se recorre el texto de las actuales fracciones VI, VII para pasar a ser VII, VIII y se adiciona una fracción VI del artículo 370, y se reforman el párrafo segundo del artículo 185, el numeral 4 del inciso a) de la fracción III del artículo 257 y la denominación del CAPÍTULO II del TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del Código Urbano del Estado de Jalisco.	ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan las fracciones LI Bis al artículo 5; segundo y tercer párrafo a la fracción XXI del artículo 10 ; el CAPÍTULO IV BIS al Título Noveno, Sección Primera "De la Obra Civil para Telecomunicaciones" con los artículos 295 Bis y 295 Ter; Sección Segunda "Del uso, creación y acceso compartido de la infraestructura para telecomunicaciones" con los artículos 295 Quater, 295 Quinquies, 295 Sexies, 295 Septies y 295 Octies; CAPÍTULO I Bis al TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO "Del derecho a la seguridad y protección de las personas y sus bienes por infraestructura de telecomunicaciones", con los artículos 357 Ter y 357 Quater y se recorre el texto de las actuales fracciones VI, VII para pasar a ser VII, VIII y se adiciona una fracción VI del artículo 370, y se reforman el párrafo segundo del artículo 185, el numeral 4 del inciso a) de la fracción III del artículo 257 y la denominación del CAPÍTULO II del TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO del Código Urbano del Estado de Jalisco.
Artículo 5°. [...]	[En los términos del Dictamen]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:</p> <p>XXI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.</p> <p>Tratándose de autorizaciones, licencias o permisos para realización de obra civil para telecomunicaciones, no se permitirá la consistente en la instalación de postes y cableado aéreo en zonas donde la infraestructura básica existente se encuentre soterrada;</p> <p>XXII. a la LXVIII. [...]</p>	<p>Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:</p> <p>XXI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.</p> <p>Para el otorgamiento de autorizaciones, licencias o permisos, por el uso de la infraestructura municipal básica existente de telecomunicaciones se buscará que el propósito sea el ordenamiento, disminución y gradual transición del cableado aéreo a soterrado.</p> <p>Cuando en el centro de población exista la infraestructura básica municipal soterrada dedicada a la prestación eficiente y eficaz del servicio público de telecomunicaciones, la autoridad municipal se coordinará con los operadores de servicios de manera que se garantice su acceso universal a dicha infraestructura municipal bajo condiciones de permanencia del servicio, no discriminatoria y de igualdad para el despliegue de su infraestructura pasiva de cableado aéreo a soterrado.</p> <p>XXII. a la LXVIII. [En los términos del Dictamen]</p>
---	---



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 185. [...]	[En los términos del Dictamen]
Artículo 257. [...]	[En los términos del Dictamen]
TÍTULO NOVENO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA CAPÍTULO IV BIS. Sección Primera De la Obra Civil para Telecomunicaciones	[En los términos del Dictamen]
Artículo 295 Bis. al Ter [...]	[En los términos del Dictamen]
Sección Segunda [...]	[En los términos del Dictamen]
Artículo 295 Quater. al Artículo 295 Octies. [...]	[En los términos del Dictamen]
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I Bis [...]	[En los términos del Dictamen]
Artículo 357 Ter. al Artículo 357 Quater. [...]	[En los términos del Dictamen]
CAPÍTULO II De los derechos y obligaciones de los particulares	[En los términos del Dictamen]

o



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CAPÍTULO IV De las medidas de seguridad	[En los términos del Dictamen]
Artículo 369. al Artículo 370. [...]	[En los términos del Dictamen]
TRANSITORIOS Artículo Primero al Artículo Cuarto. [...]	[En los términos del Dictamen]

ATENTAMENTE

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo de 2023
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano
de Jalisco"**

**Comisión de Planeación,
Ordenamiento
Territorial y de la Gestión del Agua**

Dip. Claudia García Hernández
Presidenta

**Comisión de Gestión
Metropolitana**

Dip. Priscilla Franco Barba
Presidenta